

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICION DE BIENES

I. ÁREA TÉCNICA ESTRATEGICA (ATE):					
ÁREA USUARIA TITULAR DE LA NECESIDAD (AUTN):					
ATE: Oficina de Abastecimiento AUTN: Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y Fauna Silvestre, Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre.					
II. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN					
Adquisición de útiles de oficina para el desarrollo el desarrollo del v censo nacional de vicuñas 2025.					
III. META DEL POI VINCULADO					
Meta: 109 / 119 Actividad: C0426 / C0627					
IV. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN					
Adquirir materiales y útiles necesarios para el desarrollo del V Censo Nacional de Vicuñas 2025, en la determinación de la distribución geográfica, tamaño poblacional y estado de conservación de las vicuñas (Vicugna vicugna) en el territorio nacional, con el fin de generar información actualizada y confiable que permita orientar la gestión sostenible, la toma de decisiones en materia de conservación y el aprovechamiento responsable de esta especie silvestre.					
V. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS					
	Ítem	Nombre del bien o producto	Cantida d	U.M	CODIGO SIGA
	1	BANDERITA SEÑALIZADORA X 50 HOJAS APROX	24	UNIDAD	710300130163
	2	BINDER CLIP (CLIP BILLETERO) DE 1 1/4 in (32 mm)	12	DOC.	718500140013
	3	BINDER CLIP (CLIP BILLETERO) DE 1 5/8 in (41 mm)	12	DOC.	718500140015
	4	BINDER CLIP (CLIP BILLETERO) DE 1 in (25 mm)	12	DOC.	718500140012
	5	BINDER CLIP (CLIP BILLETERO) DE 3/4 in (19 mm)	12	DOC.	718500140025
	6	BORRADOR BLANCO PARA LAPIZ TAMAÑO GRANDE	600	UNIDAD	711100010036
	7	BOLÍGRAFO (LAPICERO) DE TINTA LÍQUIDA PUNTA FINA COLOR AZUL	160	UNIDAD	716000010022
	8	BOLÍGRAFO (LAPICERO) DE TINTA LÍQUIDA PUNTA FINA COLOR NEGRO	110	UNIDAD	716000010001
	9	BOLÍGRAFO (LAPICERO) DE TINTA LÍQUIDA PUNTA FINA COLOR ROJO	60	UNIDAD	716000010002
	10	BOLIGRAFO (LAPICERO) DE TINTA SECA PUNTA FINA COLOR AZUL	560	UNIDAD	716000010208
	11	BOLIGRAFO (LAPICERO) DE TINTA SECA PUNTA FINA COLOR NEGRO	60	UNIDAD	716000010209
	12	BOLIGRAFO (LAPICERO) DE TINTA SECA PUNTA FINA COLOR ROJO	60	UNIDAD	716000010187
	13	CINTA D EPAPEL PARA ENMASCARAR - MASKING TAPE 3 in X 40 yd	12	UNIDAD	710300160048
	14	CINTA DE PLASTICO ADHESIVA PARA EMBALAJE 2 in X 72 yd	90	UNIDAD	503300250057

15	CLIP DE METAL 30 mm APROX. 100	40	UNIDAD	718500050058
16	CUADERNO ESPIRAL CUADRICULADO A5 X 100 HOJAS	60	UNIDAD	717200030137
17	ENGRAPADOR TIPO ALICATE PARA 25 HOJAS APROX.	6	UNIDAD	715000110087
18	FOLDER MANILA TAMAÑO A4	100	UNIDAD	710600040004
19	GOMA EN BARRA X 25 g APROX.	20	UNIDAD	710300060055
20	GOMA EN BARRA X 40 g APROX.	6	UNIDAD	710300060057
21	GRAPA 26/6 X 5000	40	UNIDAD	718500080026
22	LAPIZ NEGRO GRADO 2B CON BORRADOR	660	UNIDAD	716000040112
23	NOTA AUTOADHESIVA 75 mm x 75 mm APROX. X 500 HOJAS	48	UNIDAD	710300120209
24	NOTA AUTOADHESIVA 35 mm X 50 mm APROX. X 1200 HOJAS	20	UNIDAD	710300120306
25	PLUMON RESALTADOR PUNTA GRUESA BISELADA COLOR AMARILLO	180	UNIDAD	716000060443
26	PLUMON RESALTADOR PUNTA GRUESA BISELADA COLOR ANARANJADO	60	UNIDAD	716000060444
27	PLUMON RESALTADOR PUNTA GRUESA BISELADA COLOR VERDE	180	UNIDAD	716000060445
28	PLUMON RESALTADOR PUNTA GRUESA BISELADA COLOR ROSADO	60	UNIDAD	716000060459
29	REGLA DE PLASTICO 30 cm	12	UNIDAD	715000190001
30	SACAGRAPA DE METAL TIPO MARIPOSA	12	UNIDAD	715000200007
31	SOBRE MANILA TAMAÑO A4	24	EMP X 50	710600100234
32	SOBRE MANILA TAMAÑO PAGO	10	EMP X 50	710600100204
33	SOBRE MANILA TAMAÑO A3	10	EMP X 50	710600100345
34	SOBRE MANILA TAMAÑO A5	22	EMP X 50	710600100322
35	TABLERO ACRILICO TAMAÑO OFICIO CON SUJETADOR DE METAL	12	UNIDAD	715000210026
36	TABLERO DE MADERA TAMAÑO A4 CON SUJETADOR DE METAL	240	UNIDAD	715000210029
37	TAJADOR DE PLASTICO	300	UNIDAD	715000220017
38	CINTA CORRECTORA	20	UNIDAD	711100020047
39	CORRECTOR LIQUIDO TIPO LAPICERO	60	UNIDAD	711100030005
40	MICA PORTA DOCUMENTOS TRANSPARENTE TAMAÑO A4	700	UNIDAD	710600120067
41	PLUMON MARCADOR DE TINTA AL AGUA PUNTA NEGRA GRUESA COLOR NEGRO	100	UNIDAD	716000060413
42	PLUMON DE TINTA INDELEBLE PUNTA FINA COLOR NEGRO	12	UNIDAD	716000060432
43	PLUMON DE TINTA INDELEBLE PUNTA MEDIANA COLOR NEGRO	12	UNIDAD	716000060395
44	PLUMON DE TINTA INDELEBLE PUNTA GRUESA COLOR NEGRO	100	UNIDAD	716000060422
45	PLUMON PARA PIZARRA ACRILICA PUNTA GRUESA COLOR NEGRO	6	UNIDAD	716000060423
46	PORTAMINA 0.5 mm	50	UNIDAD	716000070002

VI. REGLAMENTO TÉCNICO, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS NACIONALES

No Aplica.
VII. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE E INTALACIÓN
No Aplica.
VIII. GARANTÍA COMERCIAL
<ul style="list-style-type: none"> • La garantía mínima del bien debe ser por el periodo de seis (06) meses.
IX. MUESTRAS
No aplica.
X. PRESTACIONES ACCESORIAS
No aplica.
XI. DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL
<ul style="list-style-type: none"> • Ser Persona natural o jurídica dedicada al rubro de contratación. • Contar con Registro Único de Contribuyente (RUC) habido y habilitado. • Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente. • No tener impedimento para contratar con el Estado. • Contar con experiencia mínima de tres (3) contrataciones de ventas de bienes iguales y/o similares, y la acreditación de la experiencia debe ser mediante copias simples de las órdenes de compra y su respectiva conformidad y/o constancia de prestación o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con <i>voucher</i> de depósito o nota de abono o reporte de estado de cuenta o depósito de detracciones o retenciones, o cualquier otro documento emitido por la entidad del sistema financiero que acredite el abono.
XII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN
<p>Lugar: Los bienes serán entregados en el Almacén central del SERFOR, ubicado en la Av. Javier Prado Oeste N° 2442, Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17</p> <p>La entrega se realizará en un plazo máximo de cinco (05) días calendarios contados a partir del día siguiente de la notificación de orden de compra.</p>
XIII. CONFORMIDAD
La conformidad de los bienes será emitida por la Oficina de Abastecimiento del SERFOR previa revisión del área de almacén quien validará que el producto que ingresa sea el mismo descrito en la guía de remisión y en la orden de compra.
XIV. FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO
<p>Se realizará un PAGO UNICO, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente.</p> <p>Para efecto del pago de la contraprestación ejecutada por el contratista, la entidad debe contar con la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Guía de Remisión, la cual deberá ser recepcionada y firmada por el responsable del área de Almacén. • Comprobante de pago. • Orden de Compra. <p>La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10)</p>

días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

XV. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS

El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (1) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XVI. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la notificación de la orden de servicio y/o suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XVII. PENALIDADES (Obligatorio)

En caso de retraso injustificado, se aplica una penalidad de hasta un 10% del monto contratado.

- La penalidad se aplica de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

XVIII. OTRAS PENALIDADES

No aplica.

XIX RESOLUCIÓN DE ORDEN O DE CONTRATO

La Entidad puede resolver la orden o el contrato, en los siguientes casos:

- En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.
- Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo de otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo, podrá resolver el contrato menor sin apercibimiento previo.
- Por la paralización o reducción de la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido previamente por escrito, bajo apercibimiento de resolución para corregir tal situación.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución de la orden o contrato; amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o

por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento de la orden o contrato que no sea imputable a alguna de las partes.

- Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que la Entidad o el contratista justifiquen las causas que imposibilitan continuar con la ejecución de la orden o del contrato, previa opinión del área usuaria.
- El contrato menor podrá ser resuelto por el incumplimiento de alguna de las cláusulas de Anticorrupción y Antisoborno, Confidencialidad y Gestión de Riesgo.

XX SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley.

Nota Importante: En el caso de contratos menores, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias

XXI. GESTION DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

XXII. GARANTIA

Nota Importante: De acuerdo con lo señalado en el artículo 139 del RLGCP, no se otorga garantía de fiel cumplimiento de contrato, ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT.

En el caso que el requerimiento contemple el adelanto de pago, se deberá tener en consideración que, el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas debe ser garantizado a través del mecanismo establecido en la Ley General de Contrataciones Públicas, a fin de cubrir el adelanto de pago.

Los mecanismos de garantía son los siguientes: a) El fideicomiso, constituido para el adelanto de pago. b) La carta fianza financiera, otorgada como garantía de adelanto de pago, y c) El contrato de seguro, otorgado como garantía de adelanto de pago.